

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo

Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado
"Plan de San Luis"

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

*** El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

Poder Ejecutivo del Estado

Secretaría de Desarrollo Social y Regional

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, gobernador constitucional del estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 fracciones I, II y III, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO por el cual se da a conocer la distribución de los recursos del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, entre los municipios del estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2020, que según lo estipulado en los artículos 4°, 5° y 6° fracción VIII de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, tendrán el carácter de recursos municipales y se denominará **Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios**.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, en sus artículos 3 fracción XVIII y 8 tiene previstos los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los artículos 36 de la Ley de Coordinación Fiscal y 56 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, establecen que el Gobierno del Estado deberá publicar a más tardar el treinta y uno de enero del ejercicio fiscal aplicable, en el Periódico Oficial del Estado, la distribución del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios.

Los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, de acuerdo a la información más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), como lo establece el Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 fracción XVIII y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 3 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; 80, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2, 12, 23, 31 fracción IV, 32, 33 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2, 3 fracción IV; 8 fracción III; 10, 19 y 28 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 1, 3, 4, 5, 6, 11, 51, 54, 56, 57, 65, 66 y 72 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución entre los municipios del estado de San Luis Potosí, de los recursos previstos en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDO. El total de recursos de este Fondo asciende a la cantidad de \$1,935'864,600.00 (Un mil novecientos treinta y cinco millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)

TERCERO. Los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, en términos de lo que establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO. Los municipios deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado B fracción II incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal.

QUINTO. El procedimiento aplicado para la distribución de este Fondo considera la población de cada uno de los 58 municipios del Estado que registra la Encuesta Intercensal 2015, de conformidad con lo que establece el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y 51 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

SEXTO. La distribución del Fondo que resulta de aplicar el procedimiento anterior, es la siguiente:

**Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios 2020
Para los Municipios de San Luis Potosí**

Municipio	Población 2015 INEGI	Porcentaje de Población	FFM - 2020
Ahualulco	18,369	0.675872574	13,083,978.00
Alaquines	8,296	0.305244645	5,909,123.00
Aquismón	48,772	1.794526496	34,739,603.00
Armadillo de los Infante	4,064	0.149531610	2,894,730.00
Axtla de Terrazas	37,645	1.385117484	26,813,999.00
Cárdenas	18,491	0.680361466	13,170,877.00
Catorce	9,705	0.357087666	6,912,734.00
Cedral	19,176	0.705565490	13,658,793.00
Cerritos	21,288	0.783274831	15,163,140.00
Cerro de San Pedro	4,535	0.166861676	3,230,216.00
Charcas	20,839	0.766754237	14,843,324.00
Ciudad del Maíz	32,867	1.209314818	23,410,697.00
Ciudad Fernández	45,385	1.669904556	32,327,091.00
Ciudad Valles	177,022	6.513382049	126,090,257.00
Coxcatlán	15,184	0.558683062	10,815,348.00
Ebano	43,569	1.603086297	31,033,580.00
El Naranjo	21,955	0.807816559	15,638,235.00
Guadalcazar	26,340	0.969159105	18,761,608.00
Huehuetlán	15,828	0.582378524	11,274,060.00
Laquillas	5,462	0.200969895	3,890,505.00
Matehuala	99,015	3.643177252	70,526,979.00
Matlapa	31,109	1.144630623	22,158,499.00
Mexquitic de Carmona	57,184	2.104039267	40,731,351.00
Moctezuma	19,539	0.718921783	13,917,352.00
Rayón	15,279	0.562178511	10,883,015.00
Rioverde	94,191	3.465682054	67,090,912.00
Salinas	31,794	1.169834647	22,646,415.00
San Antonio	9,361	0.344430463	6,667,707.00
San Ciro de Acosta	10,257	0.377398062	7,305,915.00
San Luis Potosí	824,229	30.326842837	587,086,617.00
San Martín Chalchicuautla	21,176	0.779153881	15,083,364.00
San Nicolás Tolentino	5,176	0.190446755	3,686,791.00
San Vicente Tancuayalab	14,700	0.540874672	10,470,601.00
Santa Catarina	11,791	0.433840357	8,398,562.00
Santa María del Río	39,859	1.466579832	28,391,000.00
Santo Domingo	12,210	0.449257125	8,697,010.00
Soledad de Graciano Sánchez	309,342	11.381989977	220,339,915.00
Tamasopo	30,087	1.107026955	21,430,543.00
Tamazunchale	92,291	3.395773083	65,737,569.00

Tampacán	15,382	0.565968313	10,956,380.00
Tampamolón Corona	15,598	0.573915859	11,110,234.00
Tamuín	38,751	1.425811864	27,601,787.00
Tancanhuitz	20,550	0.756120714	14,637,473.00
Tanlaías	19,750	0.726685358	14,067,645.00
Tanquián de Escobedo	15,120	0.556328234	10,769,761.00
Tierra Nueva	9,383	0.345239935	6,683,378.00
Vanegas	7,629	0.280702916	5,434,028.00
Venado	14,486	0.533000714	10,318,172.00
Villa de Arista	15,258	0.561405833	10,868,057.00
Villa de Arriaga	17,888	0.658174566	12,741,368.00
Villa de Guadalupe	9,671	0.355836663	6,888,516.00
Villa de la Paz	5,227	0.192323259	3,723,118.00
Villa de Ramos	37,184	1.368155360	26,485,635.00
Villa de Reyes	49,385	1.817081337	35,176,234.00
Villa Hidalgo	14,830	0.545657917	10,563,198.00
Villa Juárez	10,048	0.369708075	7,157,048.00
Xilitla	52,062	1.915579398	37,083,023.00
Zaragoza	26,236	0.965332509	18,687,530.00
Total	2,717,820	100.0	1,935,864,600.00

SÉPTIMO. En el ejercicio de los recursos de este Fondo, los municipios se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, los municipios deberán cumplir con lo estipulado en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

OCTAVO. Los municipios a través del Sistema de Información del Desarrollo Social y Regional (SIDESORE), proporcionarán por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado a los órganos de fiscalización, la información que sobre el ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios les sea requerida, de acuerdo al artículo 76 y su fracción I de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

DADO en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veinte.

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(RÚBRICA)

ALEJANDRO LEAL TOVÍAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
(RÚBRICA)

ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL
(RÚBRICA)

DANIEL PEDROZA GAITÁN
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)